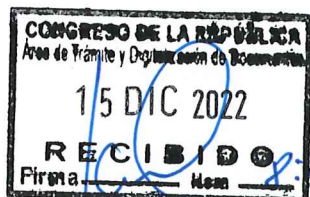




COMISIÓN AGRARIA

Dictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, propone la "Ley que regula los Regímenes Alimentarios de las personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización"



COMISIÓN AGRARIA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023 PRIMERA LEGISLATURA

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión Agraria el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa de la Congresista **Elva Edhit Julón Irigoin**, mediante el cual propone modificar la Ley que propone regular los regímenes alimentarios de las personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización.

La Comisión Agraria, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 2022, debatió y aprobó por unanimidad el presente **DICTAMEN DE INHIBICIÓN**. Con la votación a favor de los señores congresistas: Nilza Merly Chacón Trujillo, Pedro Edwin Martínez Talavera, Idelso Manuel García Cordero, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Jorge Samuel Coayla Juárez, María Del Pilar Cordero Jon Tay, María Jessica Córdova Lobatón, Elva Edith Julón Irigoin, Jeny Luz López Morales, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Hilda Marleny Portero López, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Héctor Valer Pinto, Carlos Javier Zevallos Madariaga y Cruz María Zeta Chunga.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley en estudio ingresó al Área de Trámite Documentario el día 10 de octubre de 2022. Fue decretado a la Comisión de Salud, como comisión principal; y a la Comisión Agraria como segunda comisión. Habiendo ingresado a esta comisión Agraria con fecha 13 de octubre de 2022.

Se ha constatado que el proyecto de ley materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos de presentación señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se procedió a efectuar la evaluación del contenido de la propuesta.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una propuesta de ley de naturaleza ordinaria, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

Finalmente, cabe informar que con fecha 18 de octubre de 2022 la Comisión de Salud y Población se ha pronunciado en forma favorable al haber aprobado en su quinta sesión ordinaria, por mayoría y con texto sustitutorio, dictamen aprobatorio

Dictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, propone la “Ley que regula los Regímenes Alimentarios de las personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización”

respecto del Proyecto de Ley 3253/2022-CR acumulándolo con el Proyecto de Ley 1941/2021-CR sobre la misma materia.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La fórmula legal del Proyecto de Ley 3253/2022-CR contiene cuatro artículos. El primer artículo considera como objeto de la ley regular los regímenes alimentarios suministrados a las personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización. El segundo artículo dispone que el Estado garantiza que los pacientes con atenciones o necesidades especiales cuenten con la alimentación adecuada tomando en cuenta las normas establecidas por la Comisión del Codex Alimentarius -CAC- y las guías y directrices sanitarias de estos alimentos y su comercialización.

En el tercer artículo se dispone que el Ministerio de Salud reglamentará la presente ley dentro de un plazo de 60 días de su publicación.

El último y cuarto artículo determina la derogación de las normas que se opongan a la presente ley.

A manera de sustento la exposición de motivos de la iniciativa empieza por hacer presente el marco constitucional vinculado. Específicamente el artículo 2° que establece el derecho de toda persona a la vida. Y en el mismo sentido los artículos 4° y 7° de la Constitución Política sobre la protección específica a los niños, adolescentes, madres y ancianos. Debiendo de ser evaluados, en este caso, con el artículo 44 del texto constitucional que dispone la obligación del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

Añade que, en el plano legislativo, se ha desarrollado el derecho a la alimentación saludable y con ello el deber del Estado de establecer y ejecutar políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, pues se considera que están estrechamente vinculados al crecimiento y desarrollo de las personas; y por lo tanto a la salud pública.

Seguidamente se pasó a explicar que distintas comisiones y órganos del Estado han establecido estrategias y lineamientos encaminados a abordar la seguridad alimentaria y nutrición de los grupos vulnerables en situaciones de emergencia y desastres; en los cuales se establece la necesidad de priorizar la atención de la demanda de alimentos para las gestantes, madres lactantes, así como niñas y niños menores de tres años.

En ese orden de ideas la iniciativa considera que teniendo en cuenta que el derecho a la alimentación abarca el derecho a acceder a medios de producción o adquisición de alimentos en cantidad y calidad suficientes, libres de sustancias nocivas. En el caso de grupos vulnerables de la población es necesario que *“por vía normativa se dé mayor impulso a la adecuación de los sistemas alimentarios de estas*

Dictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, propone la “Ley que regula los Regímenes Alimentarios de las personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización”

poblaciones a las directrices y normas del Codex Alimentarius, aprobado por las Naciones Unidas”

Así, la página 8 del proyecto de ley materia del presente dictamen precisa que a nivel sanitario la adecuación de los regímenes alimentarios para la población vulnerable, siguiendo las indicaciones mínimas normativas del *Codex Alimentarius*, deviene de vital importancia. En ese mismo sentido, la iniciativa cuida de precisar que **los regímenes alimenticios especiales justamente van dirigidos a los “Pacientes con Necesidades Especiales”, los cuales son “aquellos integrantes de la población que debido a las enfermedades que padecen, el tratamiento que reciben o la discapacidad física o síquica que presentan necesitan unos cuidados específicos y concretos”¹.**

Y continua puntualizando que para lograr una alimentación y nutrición saludables en los **pacientes vulnerables**² se requiere fijar reglas que optimicen los alimentos que ingieran, así como asegurar que los requisitos de su comercialización garanticen alimentos sanos, nutritivos e inocuos. Para lo cual se deben tomar como referencia las reglas mínimas establecidas en el *Codex Alimentarius*.

Finalmente, se menciona que la propuesta legislativa guarda concordancia con el Decreto Legislativo 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, norma que establece normas y criterios normativos de control a las personas jurídicas o naturales que participen como proveedores en la cadena productiva alimentaria, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 26842, Ley General de Salud
- Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Legislativo 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo 1062, Ley de inocuidad de alimentos
- Decreto Legislativo 1290, fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas
- Decreto Supremo 004-2021-MIDAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

¹ El subrayado y las negritas son nuestros.

² El subrayado y las negritas son nuestros.

Dictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, propone la “Ley que regula los Regímenes Alimentarios de las personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización”

- Decreto Supremo 021-2013-MIDAGRI, aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021
- Decreto Supremo 008-2015-MIDAGRI, aprueba el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021
- Decreto Supremo 007-98-SA, aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Resolución Ministerial 785-2021/MINSA, Reglamento Interno del Comité Nacional del Codex Alimentarius el cual deja sin efecto la Resolución Ministerial 124-2000-SA/DM.
- CODEX STAN 146-1985 - Norma general para el etiquetado y declaración de propiedades de alimentos preenvasados para regímenes especiales.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY

Vista la fórmula legal propuesta y el sustento de la iniciativa contenido en su exposición de motivos consideramos que en primer lugar corresponde evaluar si la materia de la propuesta corresponde a la competencia de la Comisión Agraria.

En ese sentido iniciaremos por precisar las materias de competencia de la Comisión Agraria tomando como referente el ámbito del ejercicio de las funciones del sector de desarrollo agrario y riego para apreciar si también la elaboración y comercialización de los alimentos de regímenes especiales para atender los requerimientos de nutrición de segmentos de población vulnerable debido a su condición física o de salud pertenecen al ámbito agrario.

4.1 Ámbito de competencia del sector agrario

Es necesario tener en cuenta que siendo la Comisión Agraria una comisión ordinaria, en cumplimiento del principio de especialidad su sector referente para el cumplimiento de sus funciones legislativa, de control político y de representación es especialmente el ámbito que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

La Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 5 dice:

(...) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce competencia en las siguientes materias:

- a. Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria.*
- b. Agricultura y ganadería.*
- c. Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible.*
- d. Flora y fauna silvestre.*

Dictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, propone la “Ley que regula los Regímenes Alimentarios de las personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización”

- e. Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.*
- f. Recursos hídricos.*
- g. Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario.*
- h. Infraestructura agraria”.*

Siendo que la tarea central del sector Agricultura y Riego es promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los distintos productos agrarios. Ello se desarrolla en el sector agrario, el cual involucra todo lo vinculado a la explotación económica en el campo y comprende tanto la siembra y cultivo de plantas como la crianza de animales. Así en la ejecución de la actividad agraria el ser humano aplica distintos saberes y técnicas de tratamiento a la tierra con el objeto de producir alimentos de origen vegetal (frutas, verduras, hortalizas, cereales, etc.), como también realiza el manejo y explotación de animales domesticables para su reproducción y aprovechamiento, todo ello con la finalidad de cubrir necesidades humanas.

De acuerdo a lo señalado la agricultura es una actividad económica donde el hombre a través de distintos procesos modifica el medio ambiente a fin de hacer más productivo el suelo y obtener alimentos ya sea para el consumo directo o para su procesamiento industrial.

Cabe puntualizar entonces que la actividad agraria pertenece al llamado sector primario, pues sus productos provienen de la tierra o suelo, son consumidos en su estado natural y no reciben mayor procesamiento industrial para su consumo por la población en general.

4.2 Ámbito de competencia de los regímenes de alimentación especial para la población vulnerable debido a su condición física o de salud

Ahora bien, pasando a la propuesta de la iniciativa. Esta consiste en corregir el vacío normativo que existe respecto del llamado grupo de alimentos de regímenes especiales dirigidos a la atención de las necesidades de la población vulnerable, regulando que su producción, elaboración y comercialización debe efectuarse siguiendo las pautas del *Codex Alimentarius* aprobado por las Naciones Unidas.

El *Codex Alimentarius* son un conjunto de normas, guías, códigos y directrices de estándares internacionales realizadas por la Comisión del *Codex Alimentarius* (FAO-OMS) referidas a la regulación de la fabricación de alimentos y bebidas.

Encontramos una definición de alimentos para regímenes especiales en la Norma General para el Etiquetado y Declaración de Propiedades de Alimentos Preenvasados para Regímenes Especiales - CODEX STAN 146-1985, que dice:



Dictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, propone la “Ley que regula los Regímenes Alimentarios de las personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización”

“Por alimentos para regímenes especiales se entienden los alimentos elaborados o preparados especialmente para satisfacer necesidades particulares de alimentación determinadas por condiciones físicas o fisiológicas particulares y/o enfermedades o trastornos específicos y que se presentan como tales. La composición de tales alimentos deberá ser fundamentalmente diferente de la composición de los alimentos ordinarios de naturaleza análoga, caso de que tales alimentos existan³”.

Entonces la población objeto de los regímenes de alimentos especiales son esencialmente: niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, madres lactantes, pacientes intolerantes al gluten, pacientes de bajo consumo de sodio, pacientes con régimen de control de peso, pacientes con trastornos alimenticios, pacientes que requieren determinadas vitaminas y/o minerales, etc.

La atención de estos trastornos físicos o déficits de salud señalados en el párrafo anterior se realiza mediante la prescripción de fórmulas para lactantes, preparados dietéticos, suplementos alimenticios, sucedáneos de la leche materna, alimentos para fines medicinales especiales, productos para personas intolerantes al gluten y regímenes especiales pobres en sodio, etc.

En suma, es claro que no se pueden aplicar las regulaciones de los alimentos comunes, pues tal como ya se encuentra regulado, en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, que el Ministerio de Salud tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico normativo y de supervigilancia en materia de inocuidad de alimentos destinados al consumo humano, elaborados industrialmente, de producción nacional o extranjera, con excepción de los pesqueros y acuícolas. En tal sentido, debido a que se busca promover la disminución de enfermedades transmitidas por los alimentos y tratándose de una materia propia de la salud pública es que la autoridad de salud es la competente en la materia. A manera de complemento cabe anotar que el SENASA tiene competencia exclusiva en el caso de productos agropecuarios de producción y procesamiento primario para consumo humano.

Como vemos, la Comisión del *Codex Alimentarius* ha cuidado de diferenciar los alimentos digamos convencionales de los alimentos de regímenes especiales precisamente por qué se busca cubrir determinadas y muy particulares necesidades de nutrición en favor de pacientes vulnerables que requieren una determinada formulación de alimentos y bebidas en condiciones de higiene, calidad e inocuidad, por lo que su elaboración, composición, insumos y nutrientes deben ser supervisados por el sector salud al ser el ente rector de la materia.

³ https://www.isdi.org/wp-content/uploads/2020/12/CODEX-STAN-146-1985_ES.pdf

Dictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, propone la "Ley que regula los Regímenes Alimentarios de las personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización"

4.3 **Compatibilidad del ámbito de competencia de la Comisión Agraria con los alimentos de regímenes especiales para los segmentos de población vulnerable debido a su condición física o de salud**

Por lo expuesto, esta comisión encuentra que el grupo de regímenes de alimentos especiales dirigidos a personas con situaciones médicas específicas por razones físicas o trastornos en su salud, que por su propia naturaleza deben ser elaborados, procesados, comercializados de manera industrializada con especificaciones médicas y bajo la vigilancia de la autoridad de salud no se encuentran ni entre las funciones generales ni entre las funciones específicas del sector agricultura y riego. Por lo que no perteneciendo al ámbito agrario, en pleno respeto del principio de especialidad la Comisión Agraria no puede avocarse a tratar materias que invaden competencia de otras comisiones.

En consecuencia, corresponde dictaminar de acuerdo al supuesto establecido en el literal c) del Artículo 70 del Reglamento e inhibirse sin emitir pronunciamiento de fondo.

V. **CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Agraria **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, por no tener competencia en la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dése cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 16 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Identy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2022 10:38:11
NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Identy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2022 10:11:40-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2022 09:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Identy FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/12/2022 11:31:26-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Identy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 17:01:27-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 21:34:12-0500

CONGRESO
de la
REPUBLICA

COMISIÓN AGRARIA

Dictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, propone la "Ley que regula los Regímenes Alimentarios de las personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización"



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 10:37:38-0500



MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 11:53:06-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2022 15:10:08-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Titular

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 18:04:30-0500

ELVA ADITH JULÓN IRIGOIN
Titular



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 18:09:33-0500

ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA
Titular

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Titular



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 17:31:16-0500

HILDA PORTERO LÓPEZ
Titular

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA
Titular

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2022 10:27:55-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/12/2022 18:09:33-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 10:27:55-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2022 11:28:43-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 16:17:37-0500



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, propone la “Ley que regula los Regímenes Alimentarios de las personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización”



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria

FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/12/2022 08:37:45-0600

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI

Titular

CARLOS JAVIER



Firmado digitalmente por:

ZEBALLOS MADARIAGA Carlos

Javier FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/12/2022 08:32:52-0600

CARLOS JAVIER

LOS MADARIAGA

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Miércoles, 16 de noviembre de 2022

En la ciudad de Lima, en la sala de sesiones N° 1 - Carlos Torres y Torres Lara - del Edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma de videoconferencias Microsoft Teams, **siendo las 11 horas con 7 minutos** del día miércoles 16 de noviembre de 2022, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **Nilza Merly Chacón Trujillo**, contándose con la **asistencia** de los señores congresistas titulares: 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Elva Edith Julón Irigoín, 8. Jeny Luz López Morales, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Janet Milagros Rivas Chacara, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 14. Héctor Valer Pinto y 15. Carlos Javier Zevallos Madariaga. Contándose con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

Con posterioridad ingresaron a la plataforma Microsoft Teams los señores congresistas: 16. Jorge Samuel Coayla Juárez, 17. Wilson Rusbel Quispe Mamani y 18. Cruz María Zeta Chunga. Y acudieron a la sala de sesiones los señores congresistas Pedro Edwin Martínez Talavera, Jeny Luz López Morales, Héctor Valer Pinto y Miguel Ángel Ciccía Vásquez.

Asimismo, se dio cuenta de **licencias** de los señores congresistas: 19. Roberto Helbert Sánchez Palomino y 20. Oscar Zea Choquechambi.

Además, se contó con la presencia del señor congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

La señora **Presidenta** puso a consideración de la Comisión el acta de la **Séptima Sesión Ordinaria** realizada el miércoles 9 de noviembre de 2022; al no existir observaciones ni oposición, se dio por **aprobada**.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica de la Comisión.

Asimismo, informó del ingreso de cuatro iniciativas de ley: 1) **3472/2022-CR**, 2) **3486/2022-CR**, 3) **3488/2022-CR** y 4) **3502/2022-CR**; mencionando que los referidos proyectos de ley pasan a estudio.

III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que se cursó el **oficio 532-2022-2023-CA/CR** a la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, trasladando los pedidos realizados por la señora Congresista **Silvana Emperatriz Robles Araujo** en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, referido a la revisión de los problemas que genera la aplicación de las normas vinculadas al saneamiento físico y legal de los predios rurales.

Además, informó que respecto de las preguntas pendientes de respuesta por parte de la ministra del MIDAGRI en su última presentación en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión, se ha remitido a los despachos de los señores congresistas copia del **oficio múltiple N°014-2022-2023-CA/CR**, donde el sector brinda atención a las mismas.

También informó que hoy miércoles 16NOV22 se recibió la visita del señor embajador de la República de Uruguay, quien manifestó la predisposición del país vecino para seguir fortaleciendo los lazos de cooperación entre ambos países.

De otro lado, manifestó que la Comisión ha puesto atención a los proyectos especiales a cargo de los GORES, como CHINECAS, respecto del cual se viene preparando la subasta de más de 11 mil hectáreas en diferentes localidades del ámbito de acción del proyecto. Por ello, informó que la Comisión ha remitido el **oficio 587-2022-2023-CA/CR** al Gobernador Regional de Ancash, para que informe detallada y documentadamente sobre este proceso de subasta.

A continuación, informó que el dictamen del Proyecto de Ley 2710/2021-PE del Poder Ejecutivo, para habilitar la comercialización de fertilizantes, será agendado para la Novena Sesión Ordinaria del miércoles 23NOV22.

Por último, informó que en virtud de la función de control político y tal como se señaló en la sesión pasada, se invitará a la ministra de Desarrollo Agrario y Riego a fin de que informe sobre el estado de la adquisición internacional de la urea, las medidas correctivas relacionada a los distintos actos y denuncias realizadas por los medios de comunicación en torno a las presuntas irregularidades en los proyectos especiales y los viceministros que ha designado, entre otros hechos que se vienen dando en el sector. En ese sentido, propuso que la Comisión acuerde citar a la ministra para que asista a sesión extraordinaria el próximo martes 22NOV22; acotó que, si no hay oposición, la propuesta de invitación se dará por aprobada. No habiendo oposición, la referida propuesta se dio por **aprobada**.

Seguido, el señor congresista **Valer Pinto** informó que se han registrado incendios en diferentes valles de Abancay, ocasionado muertes de personas y decenas de animales, por lo que se requiere la asistencia del SENASA, pues el MIDAGRI no se abastece para atender a las personas que han perdido sus cultivos y solicita se pida informe a la PCM, de donde depende el Sistema Nacional de Defensa Civil.

IV. PEDIDOS

La congresista **Robles Araujo** solicitó sustentar su **Proyecto de Ley 3528** mediante el cual propone la ley para el fortalecimiento institucional de las organizaciones de usuarios de agua y la democratización de la gestión del recurso hídrico y su acumulación al dictamen respectivo.

El congresista **Quispe Mamani** solicitó que frente a la sequía en Puno y otras regiones del país, que perjudican a miles agricultores, ganaderos y comerciantes, se invite a Comisión a la ministra del MIDAGRI para que explique su plan de trabajo de prevención para la sequía del próximo año, considerando almacenamiento de agua, cosecha de agua y cochas.

El señor congresista **Quiroz Barboza** manifestó que ya expuso su **Proyecto de Ley 2830**, el cual propone la ley que impulsa la creación e implementación del Instituto de Mejoramiento Genético de Ganado Vacuno en el Perú, con sede en Cajamarca; y consultó por el predictamen correspondiente. La señora **Presidenta** manifestó que en cuanto el Poder Ejecutivo absuelva las consultas de opinión se dictaminará la referida iniciativa.

El señor congresista **Martínez Talavera** pidió se curse oficio al señor Presidente de la República, solicitándole informe cuándo va atender la solicitud de los agricultores del Valle de Tambo, formulada en la reunión sostenida hace aproximadamente mes y medio con el Presidente de la República, la Gobernadora de Arequipa, el Alcalde de Islay, alcaldes distritales y dirigentes de juntas de usuarios; en la cual el Presidente se comprometió a dar nulidad, en una semana, a la autorización de la ANA que otorga licencia de agua a la minera Quellaveco. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que si el Presidente comprometió la

nulidad de dicho permiso, él debe ver la forma de hacerlo, acotando que se trasladará el pedido.

A su turno, el señor congresista **Valer Pinto** señaló que el señor Presidente de la República no ejecuta las decisiones que él se compromete con las regiones, pero si decide o direcciona; por lo que el pedido del señor congresista Martínez debiera ser dirigido a la ministra del MIDAGRI, quien no viene cumpliendo los compromisos con los agricultores ni las decisiones del Presidente; que no se puede seguir maltratando al Presidente, como refiere el congresista Martínez; el país debe escuchar mensajes positivos, sin insultos, mensajes de desarrollo agrario, rural y forestal.

Por alusión, el señor congresista **Martínez Talavera** manifestó no haber insultado al Presidente, que solo refirió que él no ha cumplido su compromiso con el Valle de Tambo respecto de una nulidad; que no se puede silenciar, hay que decir la verdad; que ofreció la nulidad de la autorización de agua para Quellaveco y no cumple.

La señora congresista **Rivas Chacara** reiteró su preocupación por los ganaderos de Cañete, a quienes visitó con los funcionarios de AGRORURAL; también se ha reunido con la Dirección General de Desarrollo Ganadero para que acompañen la siembra de Maíz Chalero y brinden capacitación; y recordó que presentó la **Moción de Orden del Día 4155**, donde propone instar al Presidente de la República que declare en emergencia el sector de pequeños ganaderos productores de leche, por lo que reiteró su pedido de que la Comisión curse oficio a la Mesa Directiva del Congreso al respecto.

El señor Congresista **Coayla Juárez** manifestó su preocupación con relación a la contaminación en la Región Moquegua; informó que se realizó una reunión con la titular del MIDAGRI, con la participación del sector Energía y Minas, los pobladores de Tumilaca y el Comité de Seguimiento. Solicitó, a través de la Comisión, que las ministras del MIDAGRI, de Energía y Minas y de Ambiente, se constituyan a Moquegua, a efectos de tratar la problemática de la contaminación ambiental en dicha región.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1 Sustentación del Proyecto de Ley 3204/2022-CR, mediante el cual se propone la ley que promueve la creación e implementación del Banco Nacional de Semillas con sede en la Región de Cajamarca; a cargo del señor congresista SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA, autor de la iniciativa.

El señor congresista **Quiroz Barboza** procedió a sustentar su iniciativa legislativa, con apoyo de diapositivas, la cual consta de 4 artículos y 2 disposiciones complementarias. Manifestó que el proyecto tiene por objeto promover la creación e implementación del Banco Nacional de Semillas con sede en la Región Cajamarca, garantizando la seguridad alimentaria y la preservación de la biodiversidad; que su finalidad es aplicar los conocimientos científicos destinados a la conservación y almacenamiento de semillas criollas o nativas, asegurando genes para mejor sabor, olor y color de los frutos, y otorgar una mejor resistencia a plagas e impactos de cambio climático; que la autoridad competente para su implementación será el MIDAGRI. Agregó que un Banco de Semillas es importante porque el Perú es el único país de Latinoamérica donde sus semillas poseen una amplia variedad genética debido a la diversidad en climas, suelos, nutrientes, minerales, entre otros, por lo que es importante la preservación, cuidado y distribución de semillas de alta calidad frente a posibles desastres que afecten a la población. Finalizó solicitando el apoyo de la Comisión para la aprobación del dictamen respectivo.

V.2 Sustentación del Proyecto de Ley 3033/2022-CR, mediante el cual se propone la ley que declara de necesidad pública e interés nacional al Proyecto Especial Regional Pasto



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Grande y su ampliación de la frontera agrícola de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro del departamento Moquegua; a cargo del señor congresista **VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA**, autor de la iniciativa.

El congresista **Cutipa Ccama**, quien procedió a sustentar su iniciativa legislativa, con apoyo de diapositivas, la cual consta de 3 artículos. Manifestó que el proyecto de ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, etapas 1, 2 y 3, y la ampliación de la frontera agrícola de las provincias Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro; que la finalidad de fortalecer el Proyecto Especial y promover la solución a la escasez de recursos hídricos, optimización de dichos recursos y mejorar el manejo del agua en los valles del departamento de Moquegua. Agregó que la iniciativa de ley va a coadyuvar a solucionar la falta de saneamiento físico legal de las áreas en las que se ejecuta el Proyecto Especial, así como posibilitar las transferencias interestatales, los estudios ambientales e integrar el rescate arqueológico de la cultura Chirabaya. De lo contrario, se corre el riesgo de dejar sin agua a la provincia de Ilo, perjudicando a más de 86 mil habitantes. Finalizó solicitando el apoyo de la Comisión para la aprobación del predictamen favorable del caso.

Concluida la exposición la señora **Presidenta** cedió la palabra al señor congresista **Zeballos Madariaga**, quien manifestó que existe un conflicto de límites entre Moquegua y Puno, por lo que solicitó a la Comisión se forme un grupo de trabajo para solicitar un informe documentado sobre el diseño hidráulico, viabilidad, licencia social e institucional para el uso del recurso hídrico de consumo humano y no todavía de uso industrial, además de los parámetros pendientes de límites de Puno y Moquegua; asimismo se convoque a los actores involucrados de cabecera de cuenca para no tener problemas en la aprobación del proyecto de ley.

V.3 Propuesta de Dictamen de Inhibición recaído en el **Proyecto de Ley 3253/2022-CR**, mediante el cual se propone la ley que regula los **regímenes alimentarios de las personas en situación de vulnerabilidad**, así como su comercialización.

La señora **Presidenta** manifestó que el Proyecto de Ley 3253 propone que por ley se regule que los alimentos de regímenes especiales, dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad, así como su comercialización, se elaboren siguiendo las guías y directrices mínimas del *Codex Alimentarius* de la ONU. Preciso que los regímenes alimenticios especiales están dirigidos a los "*Pacientes con Necesidades Especiales*", aquellos que debido a sus enfermedades, el tratamiento que reciben o la discapacidad física o síquica que presentan, necesitan cuidados específicos como son niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, madres lactantes, pacientes intolerantes al gluten, de bajo consumo de sodio, con régimen de control de peso, con trastornos alimenticios, que requieren determinadas vitaminas y/o minerales. Sostuvo que la atención de estos trastornos físicos o déficits de salud se hace con la prescripción de un grupo específico de alimentos o suplementos producidos industrialmente, tales como fórmulas para lactantes, preparados dietéticos, suplementos alimenticios, sucedáneos de la leche materna, alimentos para fines medicinales especiales, productos para personas intolerantes al gluten, regímenes especiales pobres en sodio, etc.

Asimismo, agregó que el proyecto de ley propone se apliquen las normas y directrices del *Codex Alimentarius*, a fin que dicho grupo de alimentos y bebidas se elaboren en condiciones de higiene, calidad e inocuidad, por lo que su elaboración, composición, insumos y nutrientes deben ser supervisados por el **sector salud**, al ser el ente rector de la materia. Pues el artículo 14 del Decreto Legislativo 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, dispone que el MINSA tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico normativo y de supervigilancia **en materia de inocuidad de alimentos destinados al consumo humano, elaborados industrialmente**. Al respecto, precisó que el ámbito de competencia de la Comisión Agraria es otro, porque la actividad agraria pertenece al llamado sector primario, pues sus productos



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

proviene de la tierra o suelo, son alimentos convencionales consumidos en su estado natural y no reciben mayor procesamiento industrial y su control de inocuidad lo realiza SENASA del sector agrario.

Por lo que, en respeto del principio de especialidad, la Comisión Agraria no puede avocarse a tratar materias que invaden competencias de otras comisiones. Y concluyó sosteniendo que, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión Agraria **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, por no tener competencia en la materia.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** instruyó a la Secretaria Técnica llamar a voto nominal sobre la propuesta de dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 3253/2022-CR, la misma que fue **aprobada por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Córdova Lobatón, 8. Julón Irigoin, 9. López Morales, 10. Medina Hermosilla, 11. Portero López, 12. Quiroz Barboza, 13. Quispe Mamani, 14. Rivas Chacara, 15. Robles Araujo, 16. Valer Pinto, 17. Zevallos Madariaga y 18. Zeta Chunga.

V.4 Presentación de representantes de diversas juntas de usuarios de agua para que brinden opinión sobre los proyectos de Ley 2614/2021-CR, 2486/2021-CR, 2746/2022-CR, 3221/2022-CR y 3323/2022-CR, que proponen modificar diversos artículos de la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; y aportes para atender la problemática que enfrentan las organizaciones de usuarios de agua.

La señora **Presidenta** manifestó que, continuando con el estudio de cinco iniciativas legislativas que proponen modificaciones a la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se invitó a representantes de dichas organizaciones con el objeto de escuchar su posición y propuestas que contribuyan al dictamen. Procedió a cederles la palabra.

El señor **Alberto Benavente Yupanqui**, Presidente de la Junta de Usuarios de **Cañete**, agradeció a la Comisión la invitación para manifestar la necesidad de modificar la Ley 30157, para quienes representan a más de 2 millones 200 mil usuarios del país.

El señor **Arnulfo Adrianzén Juárez**, Presidente de la Junta de Usuarios de **Alto Piura**, manifestó que hay sequía en el Alto Piura, con 21 mil cabezas de ganado muerto, 10 mil 44 hectáreas de pérdida total. Que en el presupuesto de la República no se considera reservorios; que escuchen las propuestas formuladas en Chiclayo, donde se reunieron representantes de 2 millones 200 mil agricultores, propuestas que deben ser recogidas porque ellos saben la realidad y no los congresistas que opinan desde su escritorio, y necesitan agua, proyectos de inversión para los embalses de San Lorenzo y Sullana; que la Ley 30157 es sancionadora y no les deja ser núcleos ejecutores; que no tienen infraestructura hidráulica; que trabajan con canales de los incas, de las haciendas y no tienen maquinaria; que la ANA recibe 250 millones al año y no regresa a los campesinos; que un Congreso fiscalizador eficiente debe salir al Alto Piura para ver el dolor humano. Vienen a exigir se modifique la ley según su visión de desarrollo; que las regiones necesitan canales, boca tomas, presupuesto, reservorios para desarrollar el país.

El congresista **Martínez Talavera** manifestó que en Arequipa también están muriendo los animales porque no tienen que comer; que quien propone el presupuesto al Congreso es el Presidente y la ministra del MIDAGRI, por lo que no hay que dejarse confundir; que es agricultor y habla desde su experiencia y no desde un escritorio; que la Irrigación Majes está a punto de colapsar; que quien permite el monopolio es el Ejecutivo que es quien tiene capacidad de gasto y no el Congreso; que la ANA le ha quitado facultades a la junta de



usuarios por lo que hay que cambiar la ley; que se les ha invitado al Congreso para escucharlos y solucionar la problemática del recurso hídrico, certificación y semillas; que el Congreso tiene que fiscalizar.

El congresista **Valer Pinto** deslindó con las expresiones del señor congresista Martínez, manifestando que no todos los congresistas son como él; que los agricultores vienen molestos porque están 3 años abandonados; que la Ley 30157 no favorece a la junta de usuarios y trae problemas y atrasos; que las anteriores juntas dieron agua a las industrias azucareras Andahuasi, Paramonga, etc.; y que en esta legislatura modificarán las leyes para beneficio de los agricultores.

En este estado, la señora **Presidenta** precisó que el Congreso no ejecuta reservorios ni canales de riego, no maneja presupuesto, son los ministerios los que presentan el presupuesto con el Ejecutivo; que los congresistas levantan su voz en el Pleno cuando trasladan los pedidos de los agricultores y no por ello son obstruccionista.

Acto seguido, el señor **Julio Melgarejo Oropeza**, Presidente de la Junta de Usuarios de **Chancay - Huaral**, manifestó que se debe impulsar la agricultura y ganadería, que padecen el alza de fertilizantes e insumos, por lo que están dejando de sembrar, que se ve en los mercados locales productos importados desmereciendo los nacionales, que el Congreso debiera asegurar que los productos nacionales se impongan a los importados, que se pelean por el agua con las comunidades de las partes altas de secano, que la siembra y cosecha de agua es una vía rápida contra el déficit hídrico.

El señor **Pedro Orellano Sánchez Orellana**, Presidente de la Junta de Usuarios del **Rímac**, manifestó que se han dado normas legales sin consensuar, que pueden ser operadores del agua subterránea, que se está enriqueciendo a terceros dándoles licencia para la explotación de material de cuenca (arena, piedra, hormigón), que ellos pueden ser primera instancia sancionadora, que se exonera de pagos a las mineras y empresas privadas sin criterio, que el Congreso debe escuchar a los actores para reformar la Ley 30157 y avanzar gradualmente, que han presentado al Ejecutivo su propuesta, que tienen el equipo humano y logístico para sancionar a los que están ocupando el área intangible y en el tema de los residuos sólidos, que tienen que conversar con los comuneros de cabecera de cuenca para recuperar la siembra y cosecha de agua, y que una propuesta es poder comprar maquinaria pesada para encausar los ríos.

La señora **Nancy Palacios Linares**, Presidenta de la Junta de Usuarios de **Jequetepeque**, manifestó que se dé oportunidad a más mujeres para participar en políticas públicas y agrarias, que se considere lo acordado en Chiclayo por 127 juntas del país para la modificatoria de la Ley 30157, que la Comisión Agraria es aliada estratégica de los agricultores para articular el desarrollo del agro. Preciso 3 puntos para la modificatoria de la referida ley: 1) Manejo de la infraestructura mayor, menor y aguas subterráneas, porque están trabajando de manera ilegal desde que se rompió el convenio con PEJESA, pero la operación mayor es de la junta de usuarios, que es el caso de 12 juntas a nivel nacional, por lo que el inconsulto artículo 26 debe modificarse; 2) Convertirse en núcleos ejecutores, para el control de canales, revestimiento de canales, obras de arte, ya que pagan 1 millón de soles al año a la ANA y no les devuelven nada; y 3) La participación de la mujer, ya que ahora a nivel nacional son solo 5 mujeres presidentas de juntas. La señora **Presidenta** manifestó que desde la Comisión se seguirá apoyando para que las mujeres sigan representando a las juntas de usuarios.

El señor **Saúl Gonzalo Durán Estremadoyro**, Presidente de la Junta de Usuarios de **Majes**, manifestó que el 20 de agosto en Huampaní se vio la modificatoria de la Ley 30257, las 127 juntas trabajaron sus propuestas de modificatorias, y luego entregadas a la ANA; que en Chiclayo, el 28 y 29 de octubre, se trabajó un taller con la ANA para las modificatorias de la



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ley 30157, generando un proyecto de ley consensuado por las juntas, que no firmó la ANA, que luego se presentó a la Comisión, siendo diferente a lo que propuso la ANA al inicio. Precisó que es una ley sancionadora que no contempla la realidad de las juntas, que no pueden ser sancionados por lo que no pueden ejecutar, no pueden ejecutar el cobro del 100% de la tarifa, no pueden hacer cobranza coactiva; que la ANA no llevó al Congreso el proyecto consensuado; que su proyecto tiene 10 artículos para sancionar y solo 3 puntos del artículo 13 para fortalecer; que la intrusión de la ANA creó los CAT, que no existe en la ley, sin considerar que las juntas tienen la capacidad de hacerlo; que sugiere soliciten a la ANA la matriz de todo lo consensuado; y que la única esperanza es la Comisión Agraria para el dictamen antes del 15 de diciembre, porque no creen en el Ejecutivo ni en la ANA ni su proyecto. Concluyó manifestando que los problemas de sequía en Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cusco y Tacna están matando la siembras, más la falta de fertilizantes hace más de un año; por lo que todo el sur parará el 23 y 24 de noviembre para que se mire a la agricultura y se tome en cuenta lo consensuado en Chiclayo, para que los fortalezcan y no les quiten autonomía. La señora **Presidenta** se comprometió a sacar la ley que favorezca a los agricultores ante del 15 de diciembre.

Seguido, el señor **Benito Fernández Briones** manifestó que se ha trabajado en Huampaní y que en el taller de Chiclayo del 27 y 28 de octubre donde se consensuó la modificatoria de la Ley 30157; que la propuesta no ha sido tramitada por la ANA al MIDAGRI ni por ésta a la Comisión Agraria para mejorar los proyectos de ley; que el Proyecto de Ley 3323 de la Presidenta tiene menos errores que los otros, que hay que mejorarlo en cuanto al objeto y respecto de la naturaleza cuando dice "conforme a la ley de recursos hídricos 29338 y su reglamento" habría que agregarle "*así como al título 2 del Código Civil*", además de agregar la cuota de género y que las organizaciones estén atendidas como núcleos ejecutores, operadores mayores y menores, con capacidad para manejar recursos, porque atienden actividades netamente agrarias; que la ley vigente nunca se consultó a los usuarios de agua, que respecto a las sanciones del artículo 28 habría que establecer la tipicidad de las faltas; que las capacitaciones no sean solo a través consultores de la ANA, sino se incorpore a los órganos desconcentrados de la Contraloría; y que necesitan una nueva norma que permita mejorar los instrumentos técnicos normativos y la prestación del servicio. La **Presidenta** manifestó que su iniciativa 3323 contempla los núcleos ejecutores y la cuota de género, para poder dictaminar con los aportes del taller de Chiclayo.

A continuación, el señor **Américo Valderrama Peña**, Presidente de la Junta de Usuarios de **Moche**, manifestó que la actual ley les quitó autonomía que ahora deben recuperar, conforme se acordó el 27 y 28 de octubre en Chiclayo; que se incorpore los aportes del congresista Enrique Alva del proyecto 2486, así como el 3323; que la asamblea general debe estar representada por los presidentes de las comisiones y sus delegados; que el accionar de la ANA no atiende las decisiones de los usuarios y no ha presentado el proyecto trabajado por los usuarios; y que esperan el dictamen.

A continuación el señor **Benito Saavedra Marruecos**, Presidente de la Junta de Usuarios de **Chicama**, manifestó que es un día histórico para la Comisión Agraria porque se va a derogar la Ley 30157 y felicitó a la Presidenta por su Proyecto 3323; que han presentado el Proyecto de Ley de los usuarios con 14 artículos y 7 disposiciones complementarias, pidiendo se respete el consenso de las organizaciones de usuarios, que tiene acercamiento con el Proyecto 3323, debiendo consolidarse con los demás proyectos; que es necesario la derogación del decreto legislativo 1187 que da las aguas subterráneas a SEDALIB; que necesitan la retribución económica del 100% porque la junta de usuarios de Chicama aporta más de 1 millón de soles a la ANA y no recibe retribución; que Chicama no tiene agua, tienen 24 riegos para atender 70 mil hectáreas; que han solicitado al Ejecutivo la declaratoria de emergencia sin respuesta; que deben ser receptores económicos de los materiales de acarreo

que se extrae de los ríos; y que debe prevalecer el artículo 88 de la Constitución, aumentar el presupuesto y esperar el dictamen favorable.

A su turno el señor **Carlos Javier Pagador Moya**, Representante de la Junta de Riego Presurizado, manifestó que han trabajado en Chiclayo la importancia de las juntas de usuarios agrarios que son las que administran y llevan el agua grande con dinero de los asociados y no del Estado; que su junta está pasando mal momento porque se ha paralizado Chavimochic donde se riega por goteo; que la Ley 30157 quita la autonomía a los usuarios de agua de manera abusiva, arbitraria y sancionadora, haciendo daño y dejando sin directiva a algunas juntas; que hace 30 años no hay obras de impacto.

El señor **Francisco Palomino García**, asesor de la junta de usuarios, consideró que ahora la labor de la Comisión Agraria es alentadora a diferencia de los años anteriores; realizó un recuento de la evolución del tratamiento legislativo respecto de la junta de usuarios; recalcó que ahora se pide la opinión de los actores, a los dirigentes de la junta de usuarios, a la ANA; que según el Manual de Técnica Legislativa del Congreso, el objeto de la ley tiene que ser fáctico, viable y único, lo que no cumplía la Ley 30157; que el recurso hídrico es patrimonio del Estado pero acompañado de sus bienes asociados naturales y artificiales. Describió las propuestas de modificaciones contenidas en los 5 proyectos de ley, manifestando que según el referido Manual de Técnica Legislativa, si se modifican 3 artículos de la ley vigente se debe proceder por la derogatoria. Añadió que la propuesta de ley de los usuarios de agua puede ser controvertida pero no inconstitucional, solicitando una ley que fortalezca a las organizaciones de usuarios de agua.

Complementaron sus intervenciones los señores **Alberto Benavente Yupanqui**, Presidente de la Junta de Usuarios de Cañete, solicitando que se de una ley para que AGROBANCO dé préstamos a juntas de usuarios para la compra de maquinaria pesada de mantenimiento; el **Ing. Salazar**, Gerente de la Junta de Usuario de Jequetepeque; el señor **Pedro Orellano Sánchez Orellana**, Presidente de la Junta de Usuarios del Rímac; y el señor congresista **Coayla Juárez**.

Finalmente, concluidos todos los puntos de la agenda la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta; lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo las 14 horas con 50 minutos del miércoles 16 de noviembre de 2022, la señora **Presidenta** levantó la sesión.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 21:46:33-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta

MANUEL IDELSON GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 11:20:03-0500